

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales

Y

CAJAMAR Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA ENTRE
CONSEJO ANDALUZ de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales Y
CAJAMAR Caja Rural

En Sevilla , a 14 de Diciembre de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSE ZAYAS LOPEZ, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Avda .Andalucía 17,1ª planta.29002 Málaga , y N.I.F. 24802008G .

Y DE OTRA, D. FRANCISCO MANUEL MARTINEZ IBAÑEZ , mayor de edad, con domicilio en estos efectos en Almería, Plaza de Juan del Águila Molina, 5 y N.I.F 31868968F

INTERVIENEN

D. JOSE ZAYAS LOPEZ., en nombre y representación de Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales con domicilio social en avda.Andalucía 17,1ª planta .29002 Malaga , y C.I.F. nº Q7955064F , en su calidad de PRESIDENTE .

Y D. FRANCISCO MANUEL MARTINEZ IBAÑEZ en nombre y representación de CAJAMAR CAJA RURAL, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante "CAJAMAR Caja Rural"), con domicilio social en Almería, Plaza de Juan del Águila Molina, nº 5, y C.I.F.: núm. F-04743175, en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL.

Los intervinientes, en el concepto en que lo hacen, se reconocen mutua y suficiente capacidad para suscribir el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que CAJAMAR Caja Rural cuenta con recursos y servicios financieros y bancarios suficientes para dar cobertura a las necesidades financieras de los miembros de Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

SEGUNDO.- Que Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, considera que los servicios ofrecidos por CAJAMAR Caja Rural son adecuados para satisfacer las necesidades financieras de sus miembros.

TERCERO.- Que CAJAMAR Caja Rural y Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales consideran de interés la colaboración entre ambas entidades y con el objeto común de hacer efectivo lo expuesto en el punto anterior, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, en el que se definen los términos de colaboración entre las entidades firmantes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El ámbito del presente Convenio se extenderá a todos los miembros asociados pertenecientes a Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales , acreditándose esta pertenencia mediante certificado expedido por CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES.

Podrán acceder a los productos y servicios financieros establecidos en este Convenio todos los miembros asociados pertenecientes a CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES , que además deberán ser socios de Cajamar Caja Rural..

El presente acuerdo de colaboración se extenderá a tanto a los asociados pertenecientes a Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales a la fecha de firma del presente Convenio, como a los que se incorporen con posterioridad a Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales durante la vigencia del Convenio.

Los socios, asociados y/o afiliados del colectivo podrán beneficiarse de una bonificación o descuento en el precio de adquisición de inmuebles que comercializa Cimenta2, si el colectivo, asociación, sindicato o entidad de la que es socio, formaliza o mantiene formalizado y en vigor Convenio de Colaboración a tal efecto, con Cimenta2, en los términos establecidos en dicho Convenio de colaboración de Cimenta2, así como beneficiarse de las condiciones ventajosas de financiación que la Caja tenga establecidas en cada momento para la financiación de las adquisiciones de inmuebles de Cimenta2.

SEGUNDA.- Las productos y servicios financieros que se ofertan en este Convenio son los que se detallan en la/s oferta/s comercial/es que figuran al final del mismo, sin perjuicio de que posteriormente puedan ofertarse nuevos productos y servicios financieros.

Las condiciones ofertadas para los distintos productos y servicios serán únicamente aplicables a aquellas operaciones que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio, no siendo aplicables a aquellos productos y servicios que, en su caso, hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio con los que resultan beneficiarios del mismo.

CAJAMAR Caja Rural se reserva el derecho a, en cualquier momento, suprimir o añadir a la relación de productos y servicios indicados en el Anexo del presente Convenio, aquellos que considere más convenientes, y/o a modificar las condiciones aplicables a la contratación de los productos y servicios indicados en el Anexo, todo lo cual será debidamente comunicado a Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales .

TERCERA.- CAJAMAR Caja Rural podrá ofrecer a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Convenio, con un trato personalizado.

CAJAMAR Caja Rural, a través de su red comercial, pondrá a disposición de los beneficiarios que se acrediten como tales, los servicios de solicitud, instrumentación y operativa de los mencionados productos, cuyas condiciones serán aplicadas por todas las Oficinas de CAJAMAR Caja Rural, pudiendo elegir los beneficiarios, entre todas ellas, las que se estimen más convenientes para la prestación de sus servicios.

Queda abierta la posibilidad de ampliar la colaboración entre las partes para otros proyectos que en cualquier momento propongan las mismas, debiendo ser aceptadas por las partes de común acuerdo expreso.

CUARTA.- CAJAMAR Caja Rural condicionará el estudio de riesgos y la formalización individual de los productos financieros y parafinancieros ofertados a los criterios ordinarios que esta Entidad tiene establecidos y a su política de inversión, y se reserva el derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos, por considerar que el beneficiario o peticionario no reúne o no ofrece las garantías de solvencia que se le requieran o no respondan al espíritu del presente Convenio. En todos los casos de financiación, la viabilidad del proyecto y garantías de buen fin del mismo serán determinantes para la obtención de las facilidades financieras contenidas en este Convenio.

QUINTA.- Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales se compromete a dar al presente Convenio y sus condiciones la mayor difusión posible entre sus asociados .

En virtud del presente Convenio CAJAMAR Caja Rural no accederá ni Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales le comunicará, en ningún caso, datos de carácter personal incluidos en los ficheros de responsabilidad de Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales concernientes a sus asociados .

La difusión del Convenio y sus condiciones entre sus asociados será efectuada por Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales ,de modo personalizado o no, a su absoluta discreción y bajo su exclusiva responsabilidad, sin seguir ninguna orientación, sugerencia, recomendación, instrucción, directriz, colaboración ni intervención en modo alguno de CAJAMAR Caja Rural ni respecto del modo de difusión, ni del universo de destinatarios, ni de la propia acción de difusión, ni de ninguna otra cuestión relacionada, de modo que el compromiso de difusión del Convenio y sus condiciones por parte de Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales no puede ni debe ser en ningún caso considerado como la encomienda o encargo de CAJAMAR Caja Rural a Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales de realización de una campaña de publicidad entre sus asociados/colegiados/empleados de los servicios o productos de CAJAMAR Caja Rural.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales decida, a su absoluta discreción y bajo su exclusiva responsabilidad, sin seguir ninguna instrucción, ni directriz, ni colaboración en modo alguno de CAJAMAR Caja Rural ni respecto del modo de difusión, ni del universo de destinatarios, ni de la propia acción de difusión, ni de ninguna otra cuestión relacionada, difundir entre asociados el Convenio y sus condiciones de forma personalizada o de otro modo que conlleve, si así fuera, el tratamiento de datos de carácter personal con fines de publicidad, Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales se obliga a hacerlo en cumplimiento estricto de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, publicada en el BOE número 294, de 6 de diciembre de 2018, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y se completan sus disposiciones, así como por el resto de normativa aplicable a esta materia, de manera que el tratamiento, uso y protección de los datos de carácter personal que se realice como consecuencia de la vigencia del presente Convenio y para la consecución del objeto y fines del mismo, se realizará de conformidad con lo establecido en dicha normativa, quedando las Partes comprometidas a observar los derechos y obligaciones de cada una en materia de uso, tratamiento y cesión de datos de carácter personal en cumplimiento de los términos establecidos en el RGPD y LO, asumiendo cada una de ellas personalmente, las responsabilidades derivadas de los incumplimientos en que pudieran incurrir.

En este sentido, Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales sólo llevará a cabo, en su caso, acciones de difusión de las características señaladas en el párrafo anterior entre aquellos de sus asociados (i) que le hayan prestado su consentimiento para el tratamiento de sus datos con la finalidad de recibir información o publicidad de productos o servicios financieros, o (ii) cuyos datos procedan de fuentes accesibles al público, en la medida, con el alcance y en estricto cumplimiento de las cautelas con que dichas fuentes y el tratamiento de los datos obtenidos de las mismas se regulan en la citada normativa de protección de datos.

Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales se compromete y obliga a mantener indemne a CAJAMAR Caja Rural frente a cualquier reclamación por cualquier vía (administrativa, judicial, extrajudicial o cualquier otra) que le pueda ser interpuesta (incluyendo cualquier expediente sancionador que sea incoado por la Agencia Española de Protección de Datos o institución que la sustituya) por el incumplimiento por Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y/o cualquiera de los asociados referidos en el párrafo anterior de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016**, y, en especial, de las garantías contenidas en esta cláusula quinta, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción,

multa, indemnización, daños, perjuicios, intereses, costas judiciales y honorarios de abogados pueda venir obligado a satisfacer a CAJAMAR Caja Rural a resultas del mencionado incumplimiento.

Las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad de la firma del mismo a su cargo a terceros ajenos a las propias partes, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que estimen más convenientes.

SEXTA.- Este Convenio tendrá vigencia de un año contado desde la fecha de la firma de este documento. Dicho plazo podrá renovarse tácitamente, por períodos iguales de duración, a no ser que una de las partes lo dé por concluido mediante escrito dirigido a la otra con 30 días de antelación al vencimiento inicial o, en su caso, con 30 días de antelación al vencimiento de cualquiera de los periodos anuales por los que hubiera sido tácitamente prorrogado.

SEPTIMA.- Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas, o la imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que se suscribe.

OCTAVA.- Se establece una Comisión de Seguimiento, formada por miembros de Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y CAJAMAR Caja Rural, con reuniones semestrales, para evaluar la marcha e implementación de los acuerdos recogidos en el presente convenio.

Mediante la creación y constitución de la Comisión de Seguimiento, Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y CAJAMAR Caja Rural se comprometen a desarrollar los procedimientos necesarios para el buen fin de la tramitación de las operaciones objeto del presente convenio y a poner todos los medios disponibles para facilitar el acceso a esta línea de financiación a sus potenciales beneficiarios.

A estos efectos, Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales constituye una Comisión de Seguimiento con CAJAMAR Caja Rural, que estará compuesto por cuatro miembros, dos en representación de cada una de ellas. La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que las partes lo consideren oportuno y sus integrantes constituirán los canales de comunicación de ambas entidades para cualquier cuestión que pudiera derivarse del presente convenio y de las operaciones con cargo al mismo formalizadas.

Los Comités de Seguimiento, además de las funciones específicas encomendadas en el presente convenio, promoverán la realización de acciones que permitan alcanzar los fines de este Convenio y dar respuesta a las demandas de los interesados.

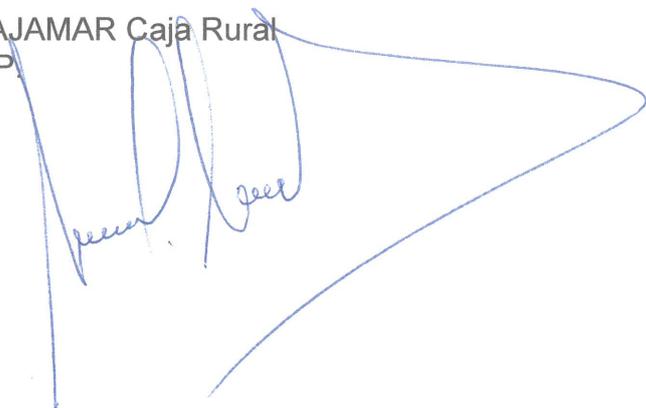
NOVENA.- Fuero. Con renuncia expresa al fuero, de domicilio o cualquier otro que les pudiera corresponder, las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Almería para cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA.- Forman parte integrante del presente Convenio de Colaboración, los Anexos que lo acompañan.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales
P.P.

CAJAMAR Caja Rural
P.P.



Resumen de condiciones de productos y servicios para: Consejo andaluz de colegios de ingenieros técnicos industriales.

FINANCIACIÓN INVERSIÓN

INVERSIÓN CUOTA FLEXIBLE (PI220)

Financiación de inversión para autónomos que permite atender de forma flexible sus compromisos económicos tanto profesionales como personales en el ciclo anual.

Comisión Apertura: desde **1,50 %**

Plazo: **6 años** ⁽¹⁾

TIPO INTERÉS NOMINAL FIJO (Primer año): desde **3,45%**

TIPO INTERÉS VARIABLE (resto de años): desde **EURIBOR 12M + 3,25%**⁽¹⁾

(1) Teniendo en cuenta las cuotas aplazadas, el plazo máximo de la operación podrá ser de 7 años.

INVERSIÓN NUEVOS ACTIVOS AUTÓNOMOS con Garantía Personal (PI1/PI851) - Interés Variable

Préstamos destinados a la inversión de nuevos activos productivos: maquinaria, vehículos, etc.; dirigido a autónomos y profesionales.

Plazo: **72 meses**

Comisión Apertura: desde **1,50 %**

Comisión Cancelación Parcial: **1,00 %**

Comisión Cancelación Total: **1,00 %**

TIPO INTERÉS NOMINAL FIJO (Primer año): desde **3,45%**⁽¹⁾⁽²⁾

TIPO INTERÉS VARIABLE (resto de años): desde **Euribor anual + 3,25%**⁽¹⁾⁽²⁾

(1) Tipo de interés bonificado, aplicando la bonificación máxima de 1 p.p., siempre que la parte deudora, cumpla con la condición de socio y, en función del cumplimiento de los parámetros de bonificación o compensación por la suscripción de determinados productos y/o servicios de venta combinada ofertados. Al transcurso de la primera anualidad, el tipo de interés nominal anual deudor fijo pactado, aplicable a los restantes periodos de interés fijo, o el diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, en los periodos de interés variable, será susceptible de bonificación en un máximo de 1 p.p., si se cumple la condición de socio de la parte deudora y cumplimiento por la misma de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada ofertado, con revisión anual del cumplimiento de estas condiciones, para mantener o no dicha bonificación al tipo de interés.

(2) En caso de incumplimiento por la parte deudora de la condición de socio y/o de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada, dejará de aplicarse la bonificación correspondiente, hasta un máximo de 1 p.p., al tipo de interés fijo o al diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, por lo que el tipo de interés resultante de aplicación a cada periodo en que se produzca dicho incumplimiento no será susceptible de la indicada bonificación, aplicándose el correspondiente al tipo de interés pactado sin bonificación.

PRÉSTAMO ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (PI851)

Financiación destinada a la adquisición de vehículos eléctricos (coche y ciclomotor) para el desarrollo de la actividad profesional de autónomos y profesionales.

Finalidad: **3839 – ADQUISICION VEHICULO ELECTRICO** Plazo:

Hasta 72 meses

Comisión de Apertura: desde **0,50% mínimo 50€** Comisión Cancelación

Parcial: **0,00%**

Comisión Cancelación Total: **1,00%**

TIPO INTERÉS VARIABLE: desde **Euribor anual + 3,00%** ⁽¹⁾⁽²⁾

(1) Siempre que la parte acreditada socia de la Entidad, al menos con 1 aportación al capital social suscrita, cumpla con el compromiso de suscripción y/o mantenimiento de aportaciones al capital social de la Entidad, de un mínimo del 2,00% del importe de la financiación, y con la contratación de Seguro de Auto y Tarjeta Crédito Máster Card Professional, en caso contrario el tipo de interés aplicable se incrementaría en 1,00pp por Vinculaciones y 1,00pp por Capital Social.

(2) En caso de incumplimiento del compromiso de suscripción y/o mantenimiento de aportaciones al capital social de la Entidad el diferencial de aplicación al tipo de referencia, se incrementará en 2,00 p.p. sin que sea aplicable bonificación alguna por cumplimiento de parámetros de vinculación. Las revisiones de cumplimiento de compromisos y vinculaciones serán de carácter anual.

INVERSIÓN HIPOTECARIA PARA AUTÓNOMOS (PH851)

Financiación para adquisición nuevos activos o modernizar los existentes.

Plazo: **15 años**

Comisión Apertura: desde **1,25%**

Comisión Cancelación Parcial: **0,50%**

Comisión Cancelación Total: **1,00 %**

TIPO INTERÉS NOMINAL FIJO (Primer año): desde **3,00%** ⁽¹⁾⁽²⁾

TIPO INTERÉS VARIABLE (resto de años): desde **Euribor anual + 2,50%** ⁽¹⁾⁽²⁾

(1) Tipo de interés bonificado, aplicando la bonificación máxima de 1 p.p., siempre que la parte deudora, cumpla con la condición de socio y, en función del cumplimiento de los parámetros de bonificación o compensación por la suscripción de determinados productos y/o servicios de venta combinada ofertados. Al transcurso de la primera anualidad, el tipo de interés nominal anual deudor fijo pactado, aplicable a los restantes periodos de interés fijo, o el diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, en los periodos de interés variable, será susceptible de bonificación en un máximo de 1 p.p., si se cumple la condición de socio de la parte deudora y cumplimiento por la misma de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada ofertado, con revisión anual del cumplimiento de estas condiciones, para mantener o no dicha bonificación al tipo de interés.

(2) En caso de incumplimiento por la parte deudora de la condición de socio y/o de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada, dejará de aplicarse la bonificación correspondiente, hasta un máximo de 1 p.p., al tipo de interés fijo o al diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, por lo que el tipo de interés resultante de aplicación a cada periodo en que se produzca dicho incumplimiento no será susceptible de la indicada bonificación, aplicándose el correspondiente al tipo de interés pactado sin bonificación.

FINANCIACIÓN CIRCULANTE

CUENTA DE CRÉDITO (CE1)

Destinada a cubrir necesidades de circulante de clientes que actúen en el ejercicio de su actividad empresarial y/o profesional.

Plazo: **1 año**

Comisión Apertura: desde **1,00%**

Comisión Sdo Medio NO Dispuesto: desde **0,75%**

Tipo de Interés Primer Trimestre: desde **2,95%**⁽¹⁾⁽²⁾

Tipo de Interés Variable (resto): desde **Eur 3M + 2,95%**⁽¹⁾⁽²⁾

(1) Tipo de interés bonificado, aplicando la bonificación máxima de 1 p.p., siempre que la parte deudora, cumpla con la condición de socio y, en función del cumplimiento de los parámetros de bonificación o compensación por la suscripción de determinados productos y/o servicios de venta combinada ofertados. Al transcurso de la primera anualidad, el tipo de interés nominal anual deudor fijo pactado, aplicable a los restantes periodos de interés fijo, o el diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, en los periodos de interés variable, será susceptible de bonificación en un máximo de 1 p.p., si se cumple la condición de socio de la parte deudora y cumplimiento por la misma de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada ofertado, con revisión anual del cumplimiento de estas condiciones, para mantener o no dicha bonificación al tipo de interés.

(2) En caso de incumplimiento por la parte deudora de la condición de socio y/o de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada, dejará de aplicarse la bonificación correspondiente, hasta un máximo de 1 p.p., al tipo de interés fijo o al diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, por lo que el tipo de interés resultante de aplicación a cada periodo en que se produzca dicho incumplimiento no será susceptible de la indicada bonificación, aplicándose el correspondiente al tipo de interés pactado sin bonificación.

ANTICIPO DE SUBVENCIONES (PG1/PT202)

Préstamos anticipo de subvenciones destinados a cubrir las necesidades de circulante de las empresas y autónomos durante su actividad diaria.

Plazo: **24 meses**

Importe Máximo: **hasta el 100 % de la subvención**

Comisión Apertura: desde **1% (min. 60€)**

Comisión de Modificación de Condiciones: desde **1,00%**

Comisión Cancelación total: **1,00%**

Comisión Cancelación Parcial: **1,00%**

Tipo de Interés Variable (resto): desde **Eur 3M + 2,45%**

Tipo de Interés Primer Trimestre: desde **2,45%**

FINANCIACIÓN PAGO DE IMPUESTOS Y SEGUROS SOCIALES (PT209)

Financiación dirigida a PYMES y autónomos cuya finalidad es dotarles de la liquidez necesaria para hacer frente a sus compromisos tributarios.

Plazo Máximo: **3 meses**

Importe Mínimo: **500 €** Importe

Máximo: **70.000€**

Comisión Apertura: a tres meses desde **1,50%**

Comisión Cancelación Parcial: **0,00%**

Comisión Cancelación Total: **0,00%**

TIPO INTERÉS NOMINAL FIJO: desde **0,00%**

Las condiciones estarán sujetas al estudio del cliente y de la operación en función de la calidad crediticia. Para poder acogerse a las condiciones de financiación, el cliente deberá tener cuenta operativa y ser socio de la Entidad. El cliente tiene a su disposición en cualquier oficina de la entidad toda la información sobre vinculaciones, requerida por la normativa, para la contratación de productos de inversión para empresas, autónomos y particulares, en el documento de información normalizada (INE). Sujeta a los requisitos y condiciones de concesión de riesgos de nuestra entidad. Condiciones válidas desde 17/10/2022. hasta 31/12/2022. Referencia del Resumen de Condiciones: 7784000A-004415

FINANCIACIÓN FLEXIBLE PAGO DE IMPUESTOS Y SEGUROS SOCIALES (PG3/PT209)

Financiación dirigida a PYMES y autónomos cuya finalidad es dotarles de la liquidez necesaria para hacer frente a sus compromisos tributarios.

Plazo Máximo: **12 meses** Importe

Mínimo: **500,00€**

Comisión Cancelación Parcial: **0.25%**

Comisión Cancelación Total: **0.25%** Comisión

Apertura: desde **1%**

Tipo de Interés Primer Trimestre: desde **3,00%**

Tipo de Interés Variable (resto): desde **Eur 3M + 2,25%**

FINANCIACIÓN ESPECIAL

LEASING MOBILIARIO - NUEVOS ACTIVOS (LS001) (Interés Variable)

Arrendamiento financiero, con opción de compra, para la adquisición de bienes productivos por empresas, empresarios y/o profesionales.

Comisión Apertura: desde **1,50% (Mín. 60,00€)**

Plazo: **72 Meses**

TIPO INTERÉS NOMINAL FIJO (Primer año): desde **3,50%**

TIPO INTERÉS VARIABLE (resto de años): desde **Euribor 1 año +3,50%**

RENTING DE VEHÍCULOS

Te ofrecemos las opciones que potenciarán tu negocio. Solo tienes que elegir el vehículo que mejor se adapta a tu actividad empresarial, del resto nos ocupamos nosotros.

Consulta en: <https://www.cajamar.es/es/empresas/productos-y-servicios/financiacion/renting/>
nuestras ofertas de vehículos y consigue ventajas fiscales y beneficios financieros.

RECURSOS GESTIONADOS

CUENTA 360°

Cumpliendo UNA de las DOS CONDICIONES DE VINCULACIÓN BÁSICAS (VB), la comisión de mantenimiento de cuenta será de 0€ / trimestre:

1. Tener domiciliado en la cuenta los haberes(*) de alguno de los titulares y que sea la cuenta de relación de DOS de las vinculaciones(**) admitidas. (haber y vinculaciones detallados al final).

O Bien:

2. Que cualquiera de los titulares de la cuenta sea socio de la Entidad y mantenga suscritas aportaciones por un saldo medio trimestral = a 1.000€.

En caso de NO cumplir ninguna de las dos condiciones, o de situación de impago frente a la Entidad, la comisión de mantenimiento de la cuenta será de 20€ / trimestre.

Adicionalmente si el cliente cumple una de las dos condiciones de vinculación de la comisión de mantenimiento, accederá a los siguientes servicios sin coste alguno:

•Cinco operaciones mensuales realizadas con cargo en la cuenta indicada en el presente Contrato Pack, de cada una de las siguientes modalidades de transferencias:

-Emisión de transferencias en euros con destino otra cuenta de la propia Entidad o de una Entidad perteneciente del Grupo Cooperativo Cajamar, orden individual, con datos completos y correctos. Emisión de transferencias SEPA en euros, orden individual, abono día siguiente, con datos completos y correctos.

•Transferencias SEPA en euros, inmediatas, orden individual, emitidas desde Banca Electrónica, sin límite en su número.

•Ingreso de cheques en euros, domiciliados en entidades financieras en España, sin limitación en el número de realización de los mismos.

Si no cumple una de las dos vinculaciones de básicas, en la liquidación de la cuenta se liquidarán las operaciones realizadas durante el periodo al siguiente precio:

Transferencias internas/intragrupo en oficina: 0,50€, Transferencias SEPA en oficina: 2€, Transferencias SEPA inmediatas en BE: 2€

?REMUNERACIÓN DE LA CUENTA

Para que se remunere el saldo de la cuenta deben cumplir TODOS los siguientes 5 requisitos:

•Haber(*) domiciliado en la cuenta •Cualquier titular sea socio y mantenga aportaciones por un saldo medio trimestral = a 1.000€. •Tener contratada y activa una tarjeta de crédito Cajamar Consumo, EasyCard, Visa Classic, Visa Premier, Visa Premium, Mastercard Estándar o Mastercard Profesional . •Tener suscrito un contrato de Oficina Virtual. •Que el saldo de la cuenta 360 sea superior a 1.000,00€ (los días con saldo inferior no tendrán remuneración).

--Si se cumplen estos requisitos Y además:

--se cumple con DOS de las VINCULACIONES (**) ADICIONALES (VA):

•Se remunerarán al 0,10% los saldos diarios entre 1.000€ y 3.000€, todo el saldo diario desde el primer céntimo. •Se remunerarán al 1,00% los saldos diarios entre 3.001€ y 9.000€, todo el saldo diario desde el primer céntimo.

(*) Detalle HABERES admitidos:

- Nómina mensual mínima de 645,30€ (recibida mediante domiciliación periódica directa del Centro Pagador).
- Ingresos recurrentes equiparables a la percepción de Nómina con 645,30€ de importe mínimo mensual (no computan los ingresos en efectivo)(*) • Pensión mensual mínima de 300€.
- Recibo de autónomos o de Mutualidad de Previsión Social sin importe mínimo.
- Ayudas PAC con 3.000€ de importe mínimo en los 12 meses anteriores.

(*)Ingresos recurrentes por importe mínimo mensual de 645,30 €. Se consideran ingresos recurrentes los cheques nomina o transferencias emitidas por el pagador. Quedan excluidos los ingresos en efectivo y los autotraspasos o las autotransferencias.

** (VA) VINCULACIONES ADICIONALES admitidas, se deben mantener contratados sobre la cuenta 360ª, DOS de los siguientes productos, por cualquiera de los titulares de la cuenta:

1. Aportaciones a Planes de Pensiones (PP) o Planes de Previsión Asegurados (PPA), por cuantía igual o superior a 600 euros. En caso de más de un titular, NO se sumaran sus aportaciones.(1)(2)
2. Contratación ó tenencia de un Seguro de Vida Riesgo, con un capital mínimo garantizado de 50.000 euros. (1)
3. Contratación ó tenencia de un Seguro de Hogar, con una prima de recibo anual mínima de 190 euros. (1)
4. Contratación o tenencia de un Seguro de Decesos, con una prima de recibo anual mínima de 190 euros. (1)
5. Contratación o tenencia de un Seguro de Incapacidad Laboral Transitoria, con una prima de recibo anual mínima de 200 euros. (1)
6. Mantenimientos de un saldo medio igual o superior a 10.000 euros en fondos de inversión en los 3 meses anteriores a la liquidación. (1)(2)
7. Compras en comercios con tarjeta de crédito por importe igual o superior a 2.400 euros en los últimos 12 meses, o importe mensual equivalente (200 euros / mes).

(1)No se suma ni entre titulares ni entre contratos de Seguro, debe cumplirse con un solo contrato de Seguro de uno de los titulares. (Excepto en Seguros de Hogar, que cuentan todos los seguros de hogar domiciliados en la Cuenta 360.)

(2)Las aportaciones a Planes de Pensiones y Planes de Previsión Asegurada, y los traspasos externos de Fondos de Inversión para los que se hayan solicitado regalos o bonificaciones vinculados a las campañas promocionales que realiza la ENTIDAD, no son válidas como vinculación.

TARIFA CUENTA - AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES SOCIOS de la ENTIDAD (T0066)

- Tarifa bonificada de mantenimiento de cuenta a la vista.
- Tarifa para autónomos y profesionales socios de la Entidad.
- Cuenta gratuita si algún titular tiene saldo medio trimestral de capital social mayor o igual a 1.000 euros.

TARIFA BIENVENIDA AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES (1891)

Comisión de Mantenimiento: desde **0,00€ / mes** ⁽¹⁾⁽²⁾

(1)Solo para primer titular de la cuenta a la vista (*) persona física no consumidor (tendrán la consideración de nuevos clientes las personas que antes de la contratación de la cuenta, no hubieran figurado como titular/ cotitular en ninguna cuenta de la entidad).

(2)Para aplicar la bonificación, ningún titular podrá estar en situación de impago en operaciones de activo ni en descubierto en la cuenta en el momento de la liquidación.

(*) Indicador de Riesgo de la Cuenta a la Vista: 1/6 (Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo)Entidad adherida al Fondo de Garantía de Depósito Español de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada actualmente por el mencionado Fondo es de 100.000 euros por depositante.

TARIFA PLANA PROFESIONAL PLUS - CU026

Tarifa Plana de productos que engloba la cuenta a la vista (*), Oficina Virtual y los servicios bancarios más frecuentes:

- 4 operaciones al mes de cada uno de estos servicios realizados desde Oficina:
 - Transferencias en euros a otra cuenta de la entidad, a otra cuenta de una entidad del GCC y a otra entidad SEPA.

La quinta y sucesivas operaciones realizadas en el mismo mes se cobrarán a la tarifa vigente.

- Sin límite los siguientes servicios:
 - Ingreso de cheques en euros.
 - Transferencias por Banca Electrónica.
 - Envíos de dinero Hal Cash, ámbito nacional.

Podrá disfrutar de la Tarifa Plana Profesionales Plus por 0 euros / mes (**) si se domicilia el recibo de cotización a la Seguridad Social de Autónomos o Mutua de Previsión Social (admite la domiciliación de todo tipo de recibos, pago de impuestos y cualquier otro servicio de cada de una cuenta a la vista).

Y si cumples con tres de las siguientes condiciones:

- Aportaciones y/o traspasos a PP (***) o PPA(***) = 480€ en los 12 meses anteriores.
- Aportaciones a Seguros de Ahorro de Prima Periódica(***) =480€ en los 12 meses anteriores.
- Saldo medio mensual en fondos de inversión de 10.000€.
- Saldo medio mensual en cuenta vista no remunerada = 3.000€.
- Seguro de Decesos(****) con prima de recibo anual mínima de 190€.
- Seguros de Incapacidad Laboral Transitoria (*****) con prima de recibo anual mínima de 200€.- Operaciones tarjeta Crédito Mastercard Profesional (Importe = 3.000€/año).

(*) Indicador de Riesgo de la Cuenta Corriente 1/6 (Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo). Entidad adherida al Fondo de Garantía de Depósitos Español de entidades de crédito. La cantidad máxima garantizada actualmente por el mencionado Fondo es de 100.000 euros por depositante.

(**) Se aplicará esta comisión cuando se cumplan las condiciones obligatorias y tres de las opcionales ininterrumpidamente. El titular del contrato de Tarifa Plana deberá ser primer titular de los productos o servicios contratados.

(***) Seguros contratados con "Cajamar Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros" (A044655555), y mediado a través de CAJAMAR Intermediadora, Operador de banca-Seguros Vinculado, S.L.U. (B04428223), inscrita en la D.G.S.F.P. con clave nº:OV0014.

(****) Seguros contratados con "Cajamar Seguros Generales,S.A. de Seguros y Reaseguros" (A04653556) y mediados a través de CAJAMAR Intermediadora, Operador de banca-Seguros Vinculado, S.L. (B04428223), inscrita en la D.G.S.F.P. con clave nº:OV0014.

(*****) Seguros contratados con "La Previsión Mallorquina de Seguros, S.A." (A08169013), y mediado a través de CAJAMAR Intermediadora, Operador de banca-Seguros Vinculado, S.L.U. (B04428223), inscrita en la D.G.S.F.P. con clave nº:OV0014

Consultar en www.grupocooperativocajamar.es/aseguradoras las aseguradoras con las que el Operador de Banca Seguros Vinculado mantiene contrato de agencia.

TARJETAS

TARJETA MASTERCAD PROFESSIONAL

Proporciona al profesional liquidez para los gastos eventuales asociados a su negocio, proporcionando rapidez ante cualquier situación en la que se requiera efectivo de forma inmediata (viajes inesperados, materiales para arreglar algún imprevisto,...)

Las tarjetas MasterCard son un medio de pago cómodo y seguro, además de la posibilidad de uso en cualquier comercio MasterCard del mundo y disposición de efectivo en cualquier cajero MasterCard del mundo.

La principal ventaja, entre otras, de una Crédito MasterCard es la simplificación administrativa, evitando la acumulación y gestión de tickets y notas de gastos y la manipulación de efectivo. También facilita el control de los gastos del titular de la tarjeta, ya que el Autónomo o Profesional puede destinar el límite contratado para el tipo de gasto de su negocio que determine.

SERVICIOS

PLATAFORMA DE AYUDAS PÚBLICAS

Desde Cajamar ponemos a disposición de empresas y autónomos nuestra Plataforma de Ayudas Públicas, un buscador de ayudas inteligente que recoge todas las oportunidades de Next Generation EU, así como del resto de ayudas europeas, nacionales y regionales. Contiene vídeos, guías y podcasts exclusivos y ofrece simuladores y calculadoras que te ayudarán en el proceso de identificación, solicitud, gestión y justificación de las ayudas de la mano de consultores especializados. Desde nuestra plataforma podrás solicitar la GESTIÓN PARA LA AYUDA, donde un especialista se encarga de toda la documentación y presentación para CONSEGUIR dicha ayuda. Además, puedes contar con Cajamar para la financiación o anticipo que necesites para acceder a las subvenciones. La financiación de la inversión parcial o total (prefinanciación), anticipo de las ayudas, avales y garantías, etc...

Accede a la Plataforma de Ayudas Públicas aquí: <https://grupocajamar.tufinanzacion.com/>

PLATAFORMA INTERNACIONAL

La Plataforma Internacional del Grupo Cooperativo Cajamar pone a disposición de sus clientes la EXPERIENCIA y SERVICIOS de partners especializados en negocio en el mercado global. Es la unión de un grupo de AGENTES RELEVANTES en el mercado internacional que cubren todas las necesidades que surgirán en el camino de tu empresa hacia la internacionalización.

Entra en www.plataformainternacional.com y conoce las ventajas que tienes por ser cliente de Grupo Cooperativo Cajamar.